



## PODER LEGISLATIVO

**“2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y “CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”**

### DICTAMEN

### COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-

### HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Con fecha 06 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:



## PODER LEGISLATIVO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solvatación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y



## PODER LEGISLATIVO

gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



## PODER LEGISLATIVO

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, según consta en decreto número 2422, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, tomo XLIII del 31 de diciembre de 2016.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**, fueron incluidas en Política Estatal, en el programa de Organización de Procesos Electorales.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta



## PODER LEGISLATIVO

Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y



programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.



Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Mediante oficio ASEBCS/719/2018 se requirió la información antes mencionada, teniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante oficio IEEBCS/SE-1759-2018.

### **Resultados y Conclusiones:**

#### **Gasto por Categoría Programática**

El informe del gasto por categoría programática muestra un presupuesto inicial aprobado por \$44,274,502.01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos dos pesos 01/100 M.N.), teniendo una ampliación por \$81,898,896.99 (Ochenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$126,173,399.00 (Ciento veintiséis millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales devengó \$71,629,568.27 (Setenta y un millones seiscientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$27,355,066.26 (Veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 26/100 M.N.).

#### **Programas y Proyectos Institucionales**

La entidad fiscalizada presenta un documento denominado "Políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur", a través del cual describe ocho políticas y nueve programas, incluyendo una interrelación entre unas y



otros, sin embargo, su proyecto de presupuesto lo desglosa en 58 programas, los cuales en varios casos son solo funciones o actividades. De cada uno de esos 58 programas no se establecen las metas e indicadores para realizar la evaluación de desempeño correspondiente.

### **Metodología del Marco Lógico (MML)**

La entidad fiscalizada presenta una Matriz institucional de indicadores de resultados (MIR), soportada por su árbol de problema y su árbol de objetivos, así mismo presenta los árboles de problema y de objetivos de la Dirección ejecutiva de educación cívica y capacitación electoral, y de la Dirección de transparencia y acceso a la información y del servicio profesional electoral. Todos estos documentos presentan deficiencias en su integración.

La información proporcionada por la entidad fiscalizada, no presenta las fichas técnicas de los indicadores establecidos para medir el resultado de cada uno de los niveles de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades), cumpliendo con las características que establece la MML.

La documentación presentada por la entidad fiscalizada no permite evaluar el cumplimiento de la utilización de esta herramienta, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 18 y 19 del Decreto 2422 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2017.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a



indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.

En este apartado la entidad fiscalizada, presenta un presupuesto dividido en 58 programas, cada uno con sus principales actividades, pero sin las metas que se pretenden alcanzar, ni los indicadores que permitan llevar a cabo una evaluación de cumplimiento.

### **Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)**

La entidad fiscalizada no presenta información relativa a la evaluación del cumplimiento de metas de sus actividades o procesos, productos y servicios entregados a la sociedad, del propósito de cada programa, y de la contribución a programas o políticas públicas del sector al que pertenece, o del Gobierno del Estado.

### **Programa Operativo Anual (POA)**

La entidad fiscalizada no presentó la información y documentación del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur. Como respuesta a la solicitud de información, en este apartado la entidad fiscalizada remite las políticas y programas generales del mismo.

Por lo anterior, como **Conclusiones y Recomendaciones** al ente fiscalizado, la Auditoría señala que las siguientes:

1. La utilización de la Metodología del Marco Lógico no se realiza de la manera adecuada, lo que conlleva a que no se pueda realizar un proceso de evaluación de desempeño, cuyos resultados deberían ser la base para la asignación presupuestal, y para la toma de decisiones para continuar, reorientar, o desaparecer ciertos programas institucionales.



2. La información presentada por la entidad fiscalizada no permite verificar los grados de eficacia, eficiencia y economía de cada uno de sus programas institucionales.

**Se recomienda** aplicar toda la Metodología del Marco Lógico por cada uno de los programas institucionales que opera, y la correspondiente evaluación de desempeño.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, según consta en decreto número 2422, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, tomo XLIII del 31 de diciembre de 2016.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fueron incluidas en Política Estatal, en el programa de Organización de Procesos Electorales, por un importe de \$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), el Instituto también consideró un saldo en cuentas bancarias y un presupuesto en Otros aprovechamientos, integrándolo al presupuesto inicial, quedando por un total de por \$44,274,502.01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos dos pesos 01/100 M.N.).

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público



Estatad, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$81,898,896.99 (Ochenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.) lo que representa como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$126,173,399.00 (Cientos veintiséis millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$81,898,896.99 (Ochenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.) lo que representa como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$126,173,399.00 (Cientos veintiséis millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Estatal	42,000,000.00	54,781,838.99	12,781,838.99	30%
Financiamientos a Partidos	0.00	27,000,485.96	27,000,485.96	N/A
Otros Aprovechamientos	313,482.44	313,482.44	0.00	0%
Saldo en Cuenta Bancaria	1,961,019.57	1,961,019.57	0.00	0%
Otros Ingresos	0.00	6.44	6.44	N/A
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>44,274,502.01</b>	<b>84,056,833.40</b>	<b>39,782,331.39</b>	<b>90%</b>



Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, se estimó un ingreso por \$44,274,502.01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos dos pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$84,056,833.40 (Ochenta y cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$39,782,331.39 (Treinta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 39/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 90% superior a lo estimado inicialmente.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$81,898,896.99 (Ochenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.) lo que representó un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$126,173,399.00 (Cientos veintiséis millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	32,547,648.57	34,461,578.83	1,913,930.26	6%
Materiales y Suministros	1,741,171.83	1,589,664.27	-151,507.56	9%
Servicios Generales	5,905,603.74	10,990,487.77	5,084,884.03	86%
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	429,318.00	23,562,148.04	23,132,830.04	5,388%



## PODER LEGISLATIVO

Bienes Muebles e Inmuebles	211,373.80	1,025,687.49	814,313.69	385%
Otros Gastos	0.00	1.87	1.87	N/A
ADEFAS	3,439,386.07	0.00	-3,439,386.07	-100%
<b>EGRESO TOTAL</b>	<b>44,274,502.01</b>	<b>71,629,568.27</b>	<b>27,355,066.26</b>	<b>62%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$44,274,502.01 (Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos dos pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado por \$71,629,568.27 (Setenta y un millones seiscientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$27,355,066.26 (Veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 26/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 62% superior a lo presupuestado inicialmente.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$81,898,896.99 (Ochenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.), lo que representa como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$126,173,398.00 (Ciento veintiséis millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 38 Observaciones, de las cuales las 38 corresponden al rubro de Egresos, del total de pliegos solo 37 fueron solventadas satisfactoriamente.

La observación pendiente de solventar, corresponde a egresos, la cual se clasifica como administrativa.



Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

### Observaciones de Egresos

- Se detectaron adquisiciones y contrataciones de servicios por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada, y documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- Se detectó que en uno de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó la compra de boletos de avión, no anexando los oficios de comisión y las invitaciones a los eventos o documento que justifique las erogaciones por este concepto.
- Se detectó el pago de finiquitos por concepto de conclusión de encargo, sin anexar las bajas correspondientes del IMSS y evidencia de no haber dejado adeudos en el Instituto.
- Se realizaron adquisiciones de bienes muebles, no anexando las boletas de resguardo.
- Se detectó la compra de refacciones y el pago de mantenimiento de vehículos, sin anexar las bitácoras de mantenimiento.
- Se detectó la compra de combustible no anexando las bitácoras de combustible del parque vehicular.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante fiscal.
- Se detectó la compra de tarjetas de despensas, sin remitir el documento de autorización por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y la lista de beneficiarios.



## PODER LEGISLATIVO

- Se registró el pago de otras prestaciones sociales y económicas, no anexando documento fundado y motivado firmado que señale la autorización del otorgamiento de dicha prestación a ex consejeros electorales.
- Se detectó en los registros contables, en la Cuenta Contable "4200 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que se tiene registrado un ingreso mayor al total facturado por el Instituto.
- Se detectó el cargo por concepto de anticipo de prima vacacional, sin remitir documento fundado y motivado firmado por funcionario autorizado que señale dicho adelanto por este concepto y los recibos firmados por los funcionarios a los cuales se les otorgo dicho adelanto.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior realiza de forma permanente, a las Observaciones fincadas al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se ha recibido respuesta satisfactoria a 37 observaciones presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en ellas, quedando pendiente 1 hasta la presentación del informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



## PODER LEGISLATIVO

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, presentaron la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, no realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual de un mes en el plazo establecido.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 38 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales 37 se han solventado, quedando pendiente de solventar 1 observación, la cual asciende a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Por último, se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Cantidad de Observaciones	Motivo de la observación	Importe
---------------------------	--------------------------	---------



## PODER LEGISLATIVO

1	No remiten el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública de septiembre en la fecha establecida en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.	0.00
1	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

**TERCERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

**PRIMERO.** – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



## PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.** – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no presentó la Cuenta Pública mensual de un mes en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 38 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales 37 se han solventado, quedando pendiente de solventar 1 observación, la cual asciende a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.). Derivado de la única observación pendiente, misma que no representa un perjuicio a la hacienda pública, se le EXHORTA para que en lo sucesivo se circunscriba a las disposiciones legales y normativas, a fin de cumplir con todas las obligaciones inherentes del Ente Público.

**TERCERO.** – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

**CUARTO.** – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente dictamen, y se cumpla con los



## PODER LEGISLATIVO

alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**QUINTO.** – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

**SEXTO.** – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ  
PRESIDENTE**



## **PODER LEGISLATIVO**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES  
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA  
SECRETARIA**